

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 21 DE MARZO DE 1977

No. 18,297

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 12 de 13 de enero de 1977, por la cual se declara resuelto Administrativamente un contrato.

MINISTERIO DE DESARROLLO

Decreto No. 24 de 15 de febrero de 1977, por el cual se ordena la expropiación para fines de Reforma Agraria de la Finca No. 2173, inscrita en el Registro Público Sección de la Propiedad, al folio 112, tomo 43, Provincia de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECLARASE RESUELTO ADMINISTRATIVAMENTE UN CONTRATO

RESOLUCION No. 12

Panamá, 13 de Enero de 1977

Con fecha 14 de abril de 1971, se celebró entre La Nación, representada por GABRIEL CASTRO S., varón panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. PE-1-200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro y el señor JOAQUIN ANTONIO BAKES, varón, panameño, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-101-918, el Contrato No. 11 por un período de dos (2) años prorrogables, y con fecha de inicio desde el 1o. de abril del mismo año.

La finalidad u objeto del Contrato, según se establece en la Cláusula Primera, era la de reparar, lubricar, limpiar y mantener en perfectas condiciones de funcionamiento quince (15) pesas y básculas que prestan servicios en las Aduanas Central de Curundú, Expreso Aéreo, Encomiendas Postales, Terminales Panamá, Matadero Nacional (ahora Abbatoir Nacional), Muelle Fiscal, Mercado Público, Dependencias de la Dirección General de Ingresos.

De una investigación efectuada por la Dirección Administrativa, en relación con el Contrato No. 11 de 14 de abril de 1971, se detectó lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 23 de octubre de 1973, se celebró Contrato No. 27 entre el Municipio de Panamá y el señor JOAQUIN ANTONIO BAKES, cuyo objeto es la mantención en buenas condiciones

funcionales de la pesa ubicada en el Matadero Nacional (que en la actualidad es patrimonio del Municipio Capitalino). A pesar de que esta pesa está incluida dentro de las mencionadas en el Contrato No. 11 de 1971, el contratista no puso en conocimiento del representante de la Nación tal acto.

SEGUNDO: En cuanto a las pesas y básculas ubicadas en la Autoridad Portuaria Nacional, el señor Abdiel E. Jiménez O., Director Administrativo, mediante Nota No. APN-DA-070-76 de 2 de abril del presente año informó que el señor JOAQUIN ANTONIO BAKES no las atiende con las regularidades pactadas, tanto es así que la última vez que se acercó al Puerto a cumplir con sus obligaciones fue el 19 de agosto de 1975.

TERCERO: Mediante Nota No. 267-242 con fecha 7 de abril del presente año, el señor Armando T. Salazar G. Subadministrador Regional de Aduanas, Zona Oriental, señaló que de ocho (8) básculas o balanzas a que se refiere su informe el resultado es el siguiente: En la Aduana Central, ubicada en Curundú, la balanza pertenece a la Aduana de la Zona del Canal de Panamá y es atendida por un empleado de la Zona; las dos ubicadas en el Expreso Aéreo se encuentran dañadas hace dieciocho (18) meses; la ubicada en Encomiendas Postales el encargado de mantenerlas se presenta una vez al mes; en cuanto a las dos balanzas ubicadas en Terminales Panamá, esta empresa también la está pagando al señor JOAQUIN ANTONIO BAKES el mantenimiento de dichas básculas.

De lo expuesto en esta investigación se concluye que el señor JOAQUIN ANTONIO BAKES, ha incumplido la cláusula primera del Contrato en referencia.

Según la cláusula cuarta del Contrato supracitado, Acépite A. es causal de Resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones del contratista. En cuanto a la fianza de que habla el párrafo final del artículo 68 del Código Fiscal, para la eventualidad de que un Contrato con la Nación se resuelva por incumplimiento del contratista, no se hace efectiva por no haberse exigido su consignación al momento de realizar el Contrato.

Por lo tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

SE DECLARA RESUELTO ADMINISTRATIVAMENTE, el Contrato No. 11 celebrado entre La Nación representada por el entonces Ministro de Hacienda y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editor: Renovación, S.A., Vía Formadora de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/5.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número postal: B/0.15. Solicite en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-1b.

Tesoro, señor GABRIEL CASTRO S., y el señor JOAQUIN ANTONIO BAKES, el 14 de abril de 1971.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ C.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ORDENASE LA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 24
(De 15 de febrero de 1977)

Por el cual se ordena la expropiación, para fines de Reforma Agraria, de la Finca No. 2173, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 112, Tomo 43, Provincia de Panamá.

EL ORGANO EJECUTIVO

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país.

Que, este problema afecta a un gran sector de la población rural panameña, que por tal causa es

población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente.

Que, es necesario adoptar medidas urgentes encaminadas a erradicar definitivamente tan grave problema nacional.

Que, es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con cierto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos.

Que, el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada.

Que, el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar, con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución.

Que, el Director Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, previa autorización del señor Ministro, ha solicitado al Organo Ejecutivo que, por motivo de interés social urgente, decreta a favor de dicho Ministerio la expropiación y ocupación inmediata, para fines de Reforma Agraria, del globo de terreno distinguido como Finca No. 2173, conocida con el nombre de "Utiwá", inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Tomo 43, Folio 112, Provincia de Panamá, y en los términos y condiciones del Informe Técnico No. 19 de 13 de octubre de 1976, con una superficie registrada de 3570 hectáreas con 4758 metros con 15 decímetros cuadrados hasta el 26 de agosto de 1976, de conformidad con la certificación expedida por la Directora General del Registro Público y en donde aparece inscrita a nombre de Delia María Arango, Ramiro Arango Amaya, Matilde Arango de Palomo, Margarita Arango Amaya, Joaquín Arango, Fernando Francisco Arango Urriola, Rubén Arango o Rubén Domingo Arango Henríquez, Alfredo Alberto Arango y Rolando Manuel Arango Urriola.

Que, el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 13 de octubre de 1976, fecha de la solicitud de expropiación es de B/.87.668.05, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la petición de expropiación.

Que, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44, de 14 de febrero de 1969, el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios, que devengarán un interés del 10/o anual y redimibles en un plazo de 40 años.

Que, según consta en el oficio número 212-44, fechado el 5 de octubre de 1976 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No. 2173, que aparece registrada en ese Ministerio a nombre de Arango Delia María y Otros, está en mora en el pago de impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/.518.28, hasta esa fecha.

Que, las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo.

Que, es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.—La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata, para fines de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente, definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que, al día 26 de agosto de 1976, aparece como Finca No. 2173, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 112, Tomo 43, Provincia de Panamá, donde constan sus linderos y medidas; y ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y registrada a nombre de Delia María Arango, Ramiro Arango Amaya, Matilde de Arango de Palomo, Margarita Arango Amaya, Joaquín Arango, Fernando Francisco Arango Urriola, Rubén Arango o Rubén Domingo Arango Henríquez, Alfredo Alberto Arango y Rolando Manuel Arango Urriola.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación.

ARTICULO 2o.—Ocupase materialmente el globo de terreno conocido como Finca No. 2173 aludido, en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO 3o.—Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo, y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo de terreno objeto de la expropiación.

ARTICULO 4o.—Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 10/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B/.87,668.05.

ARTICULO 5o.—Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeuden al Fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado.

ARTICULO 6o.—Encarguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización, conforme se ordena en este Despacho, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad.

ARTICULO 7o.—Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.

El Presidente de la República,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Tte. Cnel. RUBEN DARIO PAREDES

AVISOS Y EDICTOS

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA

EDICTO #DRA 009-DRA-77

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá: Al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) LORENZA AGUILAR DE SALERNO, vecino (a) del Corregimiento de JUAN DIAZ Distrito de PANAMA, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-109-551, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0368 la adjudicación a Título Oneroso de 3, has. 4042.88, metros cuadrados, ubicada en VILLA ROSARIO, Corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Terrenos de la Nación;
SUR: Juan Salcedo;
ESTE: Terrenos de la Nación; y
OESTE: Camino viejo a la Carretera y Victoriano Albornes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, nueve (9) de marzo de 1977

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc

L277527
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 78

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora JOSEFINA PEREZ, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en Panamá, Calle San Juan de Dios, Las Cumbres, La Cabima, con cédula de Identidad Personal No. 7-108-948 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno

municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Corotú y la Tullihueca del Barrio Corregimiento Balboa, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle del Corotú con 22,50 mts.

SUR: Predios de Matilde E. Arosemena Ritter con 22,50 mts.

ESTE: Calle Los Naranjos con 30,00 mts.

OESTE: Terreno Municipal con 30,00 mts.

Area total del terreno: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS 675,00 mts².

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de febrero de mil novecientos setenta y siete.

El Alcalde (fdo.) GASTON G. GARRIDO G.

Director del Depto. de Catastro Mpal.
(fdo.) TOMAS R. MARINO H.

Es fiel copia de su original, La Chorrera, dos de marzo de mil novecientos setenta y siete.

TOMAS R. MARINO H.
Director del Depto. de Catastro Mpal.

L277314
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A LUIS ALBERTO PORRAS ORTIZ, varón, panameño, triguero, comerciante, nacido el día 27 de noviembre de 1943, hijo de Luis Alberto Porras y de Mercedes Ortiz de Porras, cedulaado bajo el No. 8-103-282, residente en Bello Horizonte, casa No. 118 D, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Juzgado, a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA, OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente Encargado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS ALBERTO PORRAS ORTIZ, varón, panameño, triguero, casado, comerciante, nacido el día 27 de noviembre de 1941, cedulaado No. 8-103-282, hijo de Luis Alberto Porras y Mercedes Ortiz de Porras, residente en Bello Horizonte, casa No. 118 D, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Estafa", en perjuicio del Almacén "Don Crédito S.A.", y ORDENA su detención preventiva.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Concédesse a las partes el término común de tres (3) días para que presenten nuevas pruebas en este juicio.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese.

El Juez, Suplente Encargado (Fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.

La Sria. Ad-int (fdo.) Berta A. Tuñón.

Se advierte al enjuiciado LUIS ALBERTO PORRAS ORTIZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales, y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político, el deber en que están de capturar al enjuiciado LUIS ALBERTO PORRAS ORTIZ, y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del enjuiciado LUIS ALBERTO PORRAS ORTIZ, y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2908 del Código Judicial.

por lo tanto para notificar al enjuiciado LUIS ALBERTO PORRAS ORTIZ, lo anterior, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, quince (15) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,

(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel
El Secretario.

(Fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Cristóbal De la Barrera
Secretario

AVISO DE REMATE

VICTOR M. DE GRACIA M., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la Caja de Seguro Social contra MINERVA RAMOS DE GALVAN, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Señálase las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro y media de la tarde del día quince de abril de mil novecientos setenta y siete, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble embargado en esta ejecución, y que se describe así:

Finca número 20,263, inscrita al Folio 90, del Tomo 487, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número treinta y ocho A (38-A) catorce B (14-B) situado en Las Sabanas de esta ciudad.

Que sobre el terreno que constituye esta finca se ha construido a un costo de CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE BALBOAS (B/5,715.00) una casa estilo chalet de un solo piso, de pisos de mosaicos, paredes de bloque de cemento y techo de tejas. Valor registrado QUINCE MIL BALBOAS (B/15,000.00).

LINDEROS: NORTE: Calle 7a. en proyecto; SUR: Lote No. 38-A, 13-B ESTE: Lote 38-A; 14-A; OESTE: Lote 38-A; 14-C.

SUPERFICIE: 300 (trescientos) metros cuadrados.

MEDIDAS: NORTE: 10 metros; SUR: 10 metros; ESTE: 30 metros; OESTE: 30 metros.

Servirá como base para el remate, la suma de MIL QUINIENTOS SESENTIDOS BALBOAS CON ONCE CENTESIMOS (B/1,562.11) más los intereses ocasionados hasta el día de su cancelación, y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicha suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor el 5% de

la base del remate, mediante un certificado de garantía comprado en el Banco Nacional de Panamá de acuerdo a lo establecido en la Ley 79 del 29 de noviembre de 1973.

Hasta las tres y media de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las tres y media de la tarde, se escucharán las pujas y repujas y se adjudicará el bien del remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de marzo de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario,

VICTOR M. DE GRACIA M.

Lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

VICTOR M. DE GRACIA M.
Secretario

Panamá, 8 de marzo de 1977

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Cuarto Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial, representado por el Magistrado Sustanciador, por medio de este edicto.

EMPLAZA:

A GUADALUPE MARQUELA CABALLERO NUÑEZ, mujer, panameña, unidad, residente en Concepción, Bugaba, hija de Cristín Núñez Caballero y Florinda Núñez, nació en Concepción el 27 de febrero de 1948, enjuiciada por el delito de homicidio frustrado en perjuicio de su menor hijo para que dentro del término de diez --10-- días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal Superior a fin de que haga valer sus derechos en la causa que en su contra se sigue.

La resolución dictada por el Magistrado Sustanciador dice así:

"TERCER DISTRITO JUDICIAL. CUARTO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. DAVID, quince -15- de junio de mil novecientos setenta y seis -1976-

Según nota que cursa a folio 150 la procesada Marquela Guadalupe Caballero se evadió del Hospital Psiquiátrico Nacional el 29 de febrero de este año y en este negocio se siguió la tramitación sin proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2338 ordinal 2o. del Código Judicial.

En consecuencia, de conformidad con la solicitud del Representante del Ministerio Público, el Suscrito Magistrado Sustanciador, REVOCA el proveído de fecha 8 de junio del año en curso y ORDENA el emplazamiento de la procesada Marquela Guadalupe Caballero para que comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio, de lo contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2337 y 2346 del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase.

(Fdo) José A. de Obaldía. - (Fda) H. O. de Quirós, Secretaria".

Se le advierte a la encausada que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que

manifiesten el paradero de la procesada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y para que sirva de formal emplazamiento a la procesada se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy veintiuno -21- de junio de mil novecientos setenta y seis -1976-, a las diez -10- de la mañana.

(Fdo) José A. de Obaldía
Magistrado Sustanciador

(Fdo.) H. O. de Quirós
Secretaría

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5- CAPIRA
EDICTO # DRA 003-DRA.77

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público,

HACE SABER:

Que el señor ABRAHAM DOMINGUEZ MUÑOZ vecino del Corregimiento Cabecera, Distrito de Capira, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-80-453 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0232 la adjudicación a Título Oneroso de 0 hás. 4,215.3750 metros cuadrados, ubicada en Corregimiento de Cabecera, Distrito de Capira, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera a Capira y hacia Río Perequeté

SUR: Alberto B. García

ESTE: Julia Pecero

OESTE: Margarita de Luna, Pastor Castillero, Domiciano Frías y Bertoldo Quintero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 7 de febrero de 1977.

Gerardo Córdoba
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc

L188535
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto:

EMPLAZA:

A ELIECER RIOS QUIROZ, de generales y paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a notificar personalmente del

auto de primera instancia dictado en su contrapartida por el delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Plinio Alvarado, Anastasio Alvarado y Gilberto Patiño; y a estar a derecho en el juicio.-

Este auto dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ.- AUTO No. 102.- DAVID, dos (2) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS:

Mediante la nota de fecha 2 de febrero del año en curso, el Cabo de la Guardia Nacional, Darío Abad Santamaría, de facción en Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, comunicó al respectivo Agente del Ministerio Público, que Plinio y Anastasio Alvarado así como un tal Negro Patiño, habían sido heridos con arma blanca por Eliécer Ríos Quirós, en la cantina de Santiago Moreno, el día 31 de enero del mismo año, a las cinco (5) de la tarde, que el autor de tal hecho encontraba prófugo de la justicia.

..... En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; LLAMA A RESPONDEREN JUICIO CRIMINAL a ELIECER RIOS QUIROS, de generales y paradero desconocidos, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Como se observa que el sindicado es prófugo de la justicia, se ordena emplazarlo por edicto de conformidad con lo que establecen los Artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Se ordena que se compulsen y se remitan al señor Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, copias de las piezas pertinentes de este negocio para que resuelva la situación del sindicado por la lesión que le infligió al señor Anastasio Alvarado Cerrud.- Se abre este negocio a pruebas por el término de tres -3- días.

Cóplese y Notifíquese, (Fdo.) José L. Castillo, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (Fdo.) Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y para que sirva de formal notificación a ELIECER RIOS QUIROS, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy tres -3- de junio de mil novecientos setenta y seis (1976).-- Y copia s debidamente autenticadas se le envían al señor Director General de la Gaceta Oficial para su correspondiente publicación.

(Fdo.) José L. Castillo
Juez Cuarto del Circuito
de Chiriquí

(Fdo.) Rolando O. Ortega A.
Secretario.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8041 de 14 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 007244, Rollo 284, Imagen 0284 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SABANA ENTERPRISE S.A.".

Panamá, 31 de diciembre de 1976

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

L234832
(Única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.

Con vista del Memorial que antecede,
CERTIFICA:

Que al Tomo 1243, Folio 569, Asiento 126,986 "B", de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada DIVETIMENTO INC. Que la Ficha 008,717, Rollo 401, Imagen 0561, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), se encuentra debidamente inscrita desde el 3 de marzo de 1977, una copia de la Escritura No. 1271, de 11 de febrero de 1977, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó el documento que contiene de Disolución de dicha Sociedad Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las dos y quince de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Licda. Nilsa Chung B.
Certificadora.

L-277510
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8043 de 14 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 007360, Rollo 288, Imagen 0320, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "COCAL SHIPPING COMPANY, S.A."

Panamá, 31 diciembre de 1976

RICARDO FRANCO S.
Céd. 8-136-596

L234833
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2.

Quien suscribe, Juez Seccional de Menores Interino de Chiriquí y Bocas del Toro, por este medio:

EMPLAZA:

A PROVILIA RIOS SANCHEZ para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en Derecho en el Juicio de Adopción de su menor hija DORIS ARABELA RIOS, propuesto por ANA ROSA FORTY.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el Juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por todo lo expuesto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, tres (3) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez Seccional de Menores Interino,
(Fdo.) Gilberto E. Zetallós S.

La Secretaria,
(Fdo.) Noemí Siles.

L-263211
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 9660 de 3 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 007482, rollo 291, imagen 0526 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada DANDE LION DE NAVIGATION S.A.

Panamá, 3 de enero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

L234929

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 8035 de 14 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 002687, Rollo 291, Imagen 0584 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "COMPANIA DE NAVEGACION ATLANTIDE, S.A."

Panamá, 3 de enero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

L234926

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 9644 de 3 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 007207, rollo 286, imagen 0027 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada MAZATLAN INVESTMENT INC. S.

Panamá, 3 de enero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

L234924

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9587 de 2 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 001522, Rollo 291, Imagen 0569 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SUNTAR, S.A."

Panamá, 3 de enero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

L234923

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GILBERTO L. BOUTIN Y., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que ha interpuesto la Caja de Seguro Social contra ALBERTO VILLALAZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Señálese las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde del día 12 de abril de 1977, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble embargado en esta Ejecución. Finca número 38,841, inscrita al Folio 90, del Tomo 951, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en el construida, situada en el lugar llamado Boca Corona, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte; limita con Octavia Coronado, Sur; Limita con calle en proyecto y Servidumbre, Este; Limita con resto de la Finca No. 20,588, "Parcela "B", Río Corona y Océano Pacífico y Oeste; Limita con los sucesores de Octavia Coronado y calle en proyecto.

MEDIDAS: Partiendo del punto uno en dirección Noreste, se miden 75 metros 50 centímetros, hasta llegar al punto dos; de este punto en dirección Noreste, se miden 73 metros hasta llegar al punto tres; de este punto en dirección Noreste, se miden 45 metros 50 centímetros hasta llegar al punto cuatro; de este punto en dirección Noreste, se miden 74 metros 40 centímetros hasta llegar al punto número 5; de este punto en dirección sureste, se miden 40 metros, 89 centímetros hasta llegar al punto número 6; de este punto en dirección sureste, se miden 57 metros, 30 centímetros hasta llegar al punto número 7; de este punto en dirección metros 30 centímetros hasta llegar al punto número 7, de este punto en dirección suroeste, se miden 74 metros hasta llegar al punto número 8; de este punto en dirección suroeste se miden 17 metros 20 centímetros hasta llegar al punto número 9; de este punto en dirección suroeste, se miden 74 metros hasta llegar al punto número 10; de este punto en dirección Noroeste, se miden 63 metros 50 centímetros hasta llegar al punto número 11; de este punto en dirección Noreste, se miden 20 metros hasta llegar al punto número 12; de este punto en dirección Noroeste, se miden 60 metros, hasta llegar al punto número 13; de este punto en dirección Suroeste se miden 20 metros hasta llegar al punto 14; de este punto en dirección Noroeste se miden 17 metros, 50 centímetros hasta llegar al punto número 15 de este punto en dirección Noreste, se miden 6 metros 50 centímetros hasta llegar al punto número 16; de este punto en dirección Noroeste, se miden 103 metros hasta llegar al punto número 1, que sirvió de partida.

SUPERFICIE: Ocupando un área de 23,494 metros cuadrados con 20 decímetros cuadrados

Servirá de base para el remate la suma de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ONCE BALBOAS CON OCHENTINUEVE CENTESIMOS (B/.27,511.89) más los intereses ocasionados hasta el día de su cancelación y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor el 5% de la base del remate.

Hasta las tres de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde, se escucharán las pujas y repujas y se adjudicará el bien objeto del remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente.

te sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Formule el Secretario, el correspondiente aviso de remate el cual deberá ser fijado en esta oficina y en los lugares públicos de esta ciudad y publicado por tres veces en un periódico local y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez Ejecutor
(fdo) ANGEL E. RIERA D.

El Secretario
(fdo.) GILBERTO L. BOUTIN Y.

Lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete,

GILBERTO L. BOUTIN Y.
Secretario

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por THE FIRST NATIONAL CITY BANK, hoy CITIBANK, N.A. en contra de MANUEL EUSTAQUIO GONZALEZ RIOS y otra, se ha señalado las horas hábiles del día 23 de mayo de este año, para efectuar el remate en pública subasta, de los siguientes bienes embargados al demandado Manuel Eustaquio González Ríos:

"Finca No. 355, inscrita al Folio 32, del Tomo 28, Sección de la Propiedad R. A., Provincia de Herrera, de propiedad de Manuel Eustaquio González Ríos, ubicado en el Distrito de Chitré, dentro de los linderos siguientes: Norte, Albina; Sur, Camino de El Barrero a Monagrillo; Este, Camino a la Albina y Oeste camino a La Albina. Superficie: 15 Hts. con 2,128 M2 y 2,310 centímetros cuadrados, evaluada por peritos, en la suma de B/5,000.00.

Derechos posesorios de Manuel Eustaquio González Ríos, sobre un lote urbano ubicado en el Distrito de Chitré, con superficie aproximada de 1400 M2, el cual está alindado así: Norte, Calle de la Vía Aeropuerto hacia Llano Bonito; Sur, Esteban Sandoval; Este, Ronald Rodríguez y Oeste, Cirilo González, evaluados por Peritos en la suma de B/4,500.00; y

Derechos posesorios sobre una casa y lote donde está construida, de propiedad de Manuel Eustaquio González Ríos. La casa es de paredes de bloques repelladas y pintadas (estilo del país), techo de tejas y maderas labradas, 2 persianas de vidrio y aluminio y otra ventanas de bloques ornamentales, dividida en sala comedor, 2 recámaras, cocina, baño y un cuarto de depósito, piso de cemento portatele trasero luz y agua. Fondo de patio de aproximadamente 6 metros de fondo por 10, evaluados por Peritos en B/2,000.00".

Servirá de base para el remate, la suma de OCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/11,500.00), correspondiente al valor pericial de los bienes a rematar, pero podrán admitirse posturas por las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oíran las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien o bienes en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo por suspensión de los términos decretada

por el Organismo Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiocho (28) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor,

(Fdo) Esteban Poveda C.

L-263210
(Única Publicación)

"AVISO AL PÚBLICO"

Que de conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, AVISO AL PÚBLICO que he comprado al Señor PEDRO DE LEON, el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA 9 HERMANOS, ubicada en Loma del Río, del Distrito de Chepo, mediante escritura pública No. 347 de 10 de febrero de 1977.

ABEL GONZALEZ
Ced. No. 7-73-941

Panamá, de febrero de 1977

L273922
2da. Publicación

AVISO DE COMPRA DE LA FARMACIA "DON CARLOS"

El que suscribe, Licenciado MARIO R. MENDEZ MERIDA, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad "HERMANOS MENDEZ MERIDA Y ASOCIADOS, S.A.", por este medio pone en conocimiento del público, que mediante Escritura Pública Número 1698, de 8 de marzo de 1977, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la sociedad que represento, adquirió por compra a la Sociedad "FARMACIA DON CARLOS, S.A.", el establecimiento comercial denominado FARMACIA DON CARLOS, ubicado en Vía España 85, 160 Carrasquilla, ciudad de Panamá.

Este anuncio es para los fines del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 11 de marzo de 1977

MARIO R. MENDEZ MERIDA
Cédula 9-88-96

L277249
(3ra. publicación)

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público que por medio de la Escritura Pública No. 114 de 27 de enero de 1976, Carlos Alf. Hernández (O Calixto Alf. Hernández) ha vendido a la sociedad PETRA HERNANDEZ DE ALI E HIJOS S. A., el establecimiento comercial denominado "CASA CHILULE," ubicado en San Félix, Provincia de Chiriquí, que opera bajo la Licencia comercial tipo B, No. 1968.

L271082
3. Publicación.

EDITORIA RENOVACION, S.A.